

## RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 8/2022 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLEO C PARA CALEFACCION DE EDIFICIOS EN DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II S.A.”

De conformidad con lo indicado en el Acta\_04 de 23 de abril de 2023, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **PENTAGAS HIDROCARBUROS,S.L.U**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

### **PENTAGAS HIDROCARBUROS,S.L.U.**

- **Defecto.** La empresa licitadora no acredita el requisito y criterio de solvencia económica y financiera establecido en el apartado 5.1.B) 1 del Anexo I del PCAP relativo a que la empresa licitadora deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un **volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("suministro gasóleo "C")" por importe igual o superior a 300.000,00 €**. Toda vez que han aportado una declaración relativa al volumen anual de negocios global sin hacer indicación al ámbito objeto del contrato.
- **Subsanación:** La empresa licitadora deberá aportar una declaración responsable del licitador relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato ("Suministro gasóleo "C")"**.
- **Defecto.** La empresa licitadora no acredita el requisito y criterio establecido en el apartado 5.1. A) 1 del Anexo I del PCAP relativo a la experiencia en la ejecución de suministros análogos, es decir, los licitadores deberán **haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ("Suministro gasóleo "C")"** ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).
- **Subsanación:** La empresa licitadora deberá aportar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del Suministro, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y las características del Suministro.
- **Defecto.** La empresa licitadora no acredita el requisito y criterio establecido en el apartado 5.1.B) 2 del Anexo I del PCAP relativo a la experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de

contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org ), **con las siguientes unidades mínimas: Suministros por un total de 1.000 m3 de gasóleo tipo "C"**.

- **Subsanación:** La empresa licitadora deberá aportar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario del Suministro, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del suministro con las unidades indicadas anteriormente.
- **Defecto.** La empresa licitadora aporta seguro de caución en concepto de garantía definitiva de conformidad con el modelo establecido en el Anexo IX del PCAP. Sin embargo, el mismo figura a nombre de la empresa ENERPLUS, S.L. en vez de a nombre de la empresa licitadora.
- **Subsanación:** La empresa licitadora deberá aportar garantía definitiva de conformidad con la cláusula 13.6 del PCAP a nombre de la propia empresa licitadora.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:  
2023.06.15  
14:01:30 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación